Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7053619
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido *(21/11/2024 11:35:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4600017635
Objeto del contrato	Articular acciones para la producción sostenible y sustentable de alimentos a través de la implementación de unidades productivas agropecuarias generadoras de seguridad alimentaria en el municipio de GUADALUPE - ANTIOQUIA
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	27/09/2025 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	28/09/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	28/03/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

COLOMBIA, Medellín

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA

Número de documento 890981162

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA* ***Fecha de aprobación:*** *27/11/2024 8:45:17 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Luis Giovany Arias Tobón* ***Fecha de aprobación:*** *27/11/2024 9:00:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☑Sí ☐No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	☐Sí ☑No	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7053619
Proveedor MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones calle 42b no 52 106
Ubicación CO-ANT-05001 - Medellín
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Medellín
Dirección calle 42b no 52 106
Código postal 050015

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Medellin	COLOMBIA > Antioquia > Medellín

1 CO1.PCCNTR.7053619

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								85.431.600,00	85.431.600,00
Ref.	**Artículo**	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1		70111701	Articular acciones para la producción sostenible y sustentable de alimentos a través de la implementación de unidades productivas agropecuarias generadoras de seguridad alimentaria en el municipio de GUADALUPE - ANTIOQUIA	1,00	UN	85.431.600,00	85.431.600,00	85.431.600,00	85.431.600,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	MINUTA FINAL UP GUADALUPE.pdf	MINUTA FINAL UP GUADALUPE.pdf	(detalle)
☐	RPC GUADALUPE.pdf	RPC GUADALUPE.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	40.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	45.431.600
	Total	85.431.600

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024003050060	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	3500054994	CDP	No se ha iniciado		40.000.000 COP	00-00-00-0000-133D	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	4500063772	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	40.000.000 COP	40.000.000 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 40.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 40.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONVENIO N° 4600017635

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA- NIT. 890.900.286-0
ASOCIADO/ CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE GUADALUPE – NIT. 890.981.162-2
OBJETO:	"Articular acciones para la producción sostenible y sustentable de alimentos a través de la implementación de unidades productivas agropecuarias generadoras de seguridad alimentaria en el municipio de **GUADALUPE - ANTIOQUIA**."
VALOR:	OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($85.431.600)
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del presente convenio interadministrativo, será por un término de diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Convenio Interadministrativo.

Entre los suscritos a saber **LUIS GIOVANY ARIAS TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.212.968** de Bello-Antioquia, actuando en calidad de **Secretario de Inclusión Social y Familia**, del Departamento de Antioquia, posesionado mediante acta del 01 de enero de 2024 y delegado para efectos contractuales mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01/02/2021, y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte **JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**71.536.631**, quien actúa en nombre del municipio de **GUADALUPE – NIT.**890.981.162-2, y para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, previa aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, **del 28 de octubre del 2024, según consta en el Acta número 028 y Acta de Recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento según consta en el Acta número 103 del 13 de noviembre de 2024**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Constitucionalmente, los Departamentos están instituidos como el nivel intermedio de gobierno en Colombia y tienen como funciones generales la administración de sus propios asuntos, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio según el Art. 298 de la Constitución Política, además ejercen las funciones administrativas de complementariedad y coordinación de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

2. A su vez, los Municipios de conformidad con el principio de Fundamentalidad del Municipio contenido en el Artículo 311 de la Constitución Política y según Sentencia C-478 de 6 de agosto de 1992 M.P, Eduardo Cifuentes Muñoz, constituyen la institución básica del orden político-administrativo del Estado y en ellos residen la mayor parte de las competencias de administración, promoción, ordenación, planificación y vigilancia del desarrollo y ordenación de los asuntos locales, fundamentalmente a través de la prestación de servicios públicos orientados a asegurar el efectivo cumplimiento de los postulados del Estado Social de Derecho.

3. De este modo, las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales esto es la Nación, los Departamentos y los Municipios se complementan y articulan entre sí apoyándose además en el principio de Fundamentalidad del municipio, en concordancia con los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad señalados en el Artículo 288 de la Constitución Política, interpretados por la Corte Constitucional en Sentencia C-983 de 2005 (26, septiembre, 2005) M.P, Humberto Antonio Sierra Porto, así:

   "Los tres principios contenidos en el Artículo 288 no pueden verse de manera aislada. Los tres deben ser aplicados de consuno. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Esto implica la necesidad de concurrencia de los distintos niveles para la solución de ciertos problemas que van más allá de las fronteras de las Entidades Territoriales o que ellas mismas no están en posibilidad de solucionar y, en especial, para la realización de los cometidos sociales del Estado. La Ley establece los criterios o elementos para que las diferentes dependencias gubernamentales tanto a nivel nacional como a nivel territorial trabajen de manera coordinada"

4. Además de lo anterior el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

5. Finalmente, y dentro de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley a los Municipios, encontramos, entre otras, que les fue asignada la función de ejecutar el programa de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA– (Unidades Productivas), para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, según y como lo establece el numeral 2, del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012), que literalmente reza:

   "Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia."

6. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; en este sentido, la citada ley, asignó a las administraciones municipales, la competencia para ejecutar el programa de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA– y así es que se viene desarrollando y ejecutando con la cofinanciación de recursos desde el nivel Nacional - Departamental, es por ello que se hace la cofinanciación mediante convenio suscrito entre las partes para que a su vez los entes municipales acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del proyecto **UNIDADES PRODUCTIVAS-(HUERTAS)** con total independencia y autonomía.

7. Por los motivos expuestos, se procederá a celebrar convenio interadministrativo, pues por mandato normativo, los dos asociados cuentan con las facultades para celebrarlo y en virtud de lo anterior y del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, según y como lo establece el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se hace necesaria la cooperación de las mismas para la ejecución de este programa en su municipio.

En ocasión de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. "Articular acciones para la producción sostenible y sustentable de alimentos a través de la implementación de unidades productivas agropecuarias generadoras de seguridad alimentaria en el municipio de **GUADALUPE - ANTIOQUIA"**

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. – La implementación será en el municipio de **GUADALUPE**, ubicado en la subregión **NORTE** del departamento de Antioquia. Se espera cumplir con el establecimiento de **OCHO (08)** Unidades Productivas Agropecuarias para la Seguridad Alimentaria. Cada unidad productiva consta de: una huerta bajo el sistema de invernadero y con producción de 20 aves de postura para la producción de huevos para el autoconsumo y sostenibilidad del proyecto. La implementación de la Unidad Productiva será en predios en inmediación de las casas de cada familia participante, entre estudiantes, grupos de mujeres y productores en general. La priorización de las veredas, corregimientos o barrios en donde se desarrollará la implementación de las unidades productivas agropecuarias, al igual que la focalización, caracterización de las familias, están a cargo de la entidad municipal, siguiendo los criterios definidos por las partes en el Anexo 5. ANEXO TÉCNICO Unidades Productivas 2024-2027.

CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES.

A. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.

2. Designar la dependencia y equipo interdisciplinario responsable de la planeación, seguimiento, monitoreo y control de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.

3. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.

4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.

5. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

6. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.

7. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en las plataformas de registro de información para el programa como SURVEY entre otras.

8. Propender por el logro de los productos pactados.

9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.

10. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.

11. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

12. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y/o en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio.

13. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

B. Compromisos del Municipio:

Compromisos Técnicos:

1. Seleccionar las familias, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para la selección por la Gerencia de MANÁ.

2. Identificar, focalizar y priorizar las familias que se benefician del proyecto a través de la estrategia “De la Huertas a la mesa”.

3. El técnico de campo deberá participar del proceso de inducción que se realizará por la supervisión delegada por parte de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná, con un plazo no superior a quince (15) días calendario después de firmada el acta de inicio del convenio interadministrativo, se realizará en un lugar pactado por las partes.

4. El técnico de campo deberá realizar el diagnóstico y establecimiento de la Línea base a las familias beneficiarias (Caracterización) antes de comenzar la implementación de las Unidades Productivas. Este procedimiento deberá ser registrado a través del aplicativo Survey definido por SISAN de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional# Maná, para lo cual serán capacitados.

5. El municipio deberá dejar constancia de la entrega de insumos y herramientas agrícolas, así como de la entrega de materiales y acompañamiento a las familias para la implementación de la Unidad Productiva. Dejará constancia de este proceso haciendo uso de los formatos y medios definidos por la Gerencia Maná debidamente diligenciados y aplicados a cada una de las familias beneficiarias del proyecto.

6. El técnico de campo realizará mínimo cuatro (4) visitas de asistencia técnica integral #ATI a cada uno de los hogares que implementa las Unidades Productivas. En la visita deberá diligenciar como fuente de verificación los formatos de visita de asistencia técnica integral # ATI y el formato de Seguimiento a la producción y sostenibilidad de la huerta, ambos se encuentran en el Aplicativo Survey; para un total de **32** visitas a las **OCHO (08)** Unidades productivas del proyecto.

7. Establecer un número total de **OCHO (08)** Unidades Productivas Agropecuarias para la Seguridad Alimentaria.

8. Realizar 5 talleres de capacitación a las familias y CER participantes, cuya temática está definida en la ruta de intervención de la estrategia “De la Huerta a la mesa”.

9. Comprar y distribuir los insumos agrícolas necesarios para el establecimiento de las Unidades Productivas.

Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Realizar los trámites de aprobación de la entrega de aves en atención a la Resolución N°003651 del 2014 del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

2. Disponer de una persona y los gastos en los que incurra para su desplazamiento para el cargo de técnico de campo con estudios técnicos, tecnológicos o profesionales del área agropecuaria pertenecientes a alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento # NBC División o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. Existen 55 núcleos básicos del conocimiento. Reglamentado mediante Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2005 y Decreto 2484 del 2 de diciembre de 2014 : a) AGRONOMÍA, b) INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES, c) INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES c) NBC: AGRONOMIA, VETERINARIA O AFINES; con experiencia mínima de seis (6) meses en trabajos de extensión rural e implementación de proyectos productivos agropecuarios para desarrollar la intervención de las Unidades Productivas bajo el modelo metodológico propuesto por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná.

3. Elaborar un cronograma de actividades con las respectivas fechas que permitan medir y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para ser entregado a la Gerencia MANÁ, donde se especifique la manera de operar en cada uno de los componentes de intervención a las familias participantes del proyecto.

4. La administración municipal será la responsable de imprimir y copiar los formatos requeridos para ejecución y monitoreo de las labores de campo y garantizará un espacio de oficina con equipo de cómputo e impresora para el desarrollo de las actividades del técnico de campo, con el fin de que el disponga de un espacio idóneo para el diligenciamiento de los informes y la realización de los registros periódicos que deba entregar. El municipio debe responder por el diligenciamiento de todos los formatos en los medios solicitados por la Gerencia Maná en el marco del proyecto.

5. El municipio debe contar con un pendón por cada unidad productiva, con las siguientes características: dimensión de un metro de largo por un metro de ancho con el logo del respectivo municipio y el logo de la Gobernación de Antioquia y el nombre de la estrategia implementada por la gerencia de MANA.

6. Conformar un comité técnico con participación del supervisor de MANÁ, el rol técnico de la Gerencia de MANÁ y directores de las UMATA´s o quien haga sus veces. La reuniones serán bimensuales, en las cuales se deberá diligenciar el formato FO-M1-P5-005: Acta de reunión y el formato FO-M1-P7-001: Listado de asistencia.

7. El conveniente goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las

actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

8. El MUNICIPIO asociado abrirá cuenta en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, bajo la denominación del proyecto a ejecutarse y con firmas conjuntas del MUNICIPIO y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos.

   La doble firma es requisito para que el IDEA proceda con los desembolsos al MUNICIPIO, siempre que el MUNICIPIO así lo haya solicitado. El MUNICIPIO, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para vigilar la ejecución del Convenio. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos, los cuales deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia, en cada desembolso que sea autorizado, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

   El MUNICIPIO es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del uso de recurso por parte de la Secretaría de Inclusión ante el IDEA.

   Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, ceñidos de manera irrestricta al proyecto viabilizado, garantizando, por parte del Municipio asociado, el aporte de los recursos adicionales que se requiera para la consecución del fin, so pena declarar terminado el convenio, quedando el Municipio ejecutor obligado a reembolsar los recursos entregados por las partes del presente convenio.

9. En el evento en que el conveniente ejecutor no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reinvertirse única y exclusivamente en el objeto de este convenio, previa autorización del Departamento.

10. Invertir los recursos entregados por el departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio.

11. El municipio debe iniciar su proceso de contratación en máximo en dos (2) meses después de la firma del convenio y acta de inicio, de no hacerlo se procederá a liquidar el convenio.

12. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Inclusión Social y Familia-Gerencia MANÁ del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.

13. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

14. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado o contratado para la ejecución del convenio.

15. El asociado debe de acreditar y mantener a paz y salvo el pago de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, de conformidad con la ley, de la siguiente manera, documento firmado por el revisor fiscal, contador público con su respectiva tarjeta profesional. Si es certificado por el revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la junta de contadores, si es del caso, en su defecto deberá ser firmado por el ordenador del gasto.

16. Elaborar y presentar al supervisor del convenio, mensualmente un (1) informe con el avance físico y financiero y un (1) informe final, el cual debe contener el desarrollo total de la ejecución del convenio.

17. Disponer de la imagen institucional del departamento de Antioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio.

18. Garantizar que se cumplan los lineamientos del Manual de Imagen del Departamento de Antioquia y contar con la asesoría y aprobación de la oficina de comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional en la ejecución del convenio.

19. Los impuestos, tasas y contribuciones descritos en el numeral 4.3, estarán a su cargo, es decir, todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

20. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

21. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia.

22. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.

23. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.

24. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

25. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.

26. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

27. El municipio será el encargado de verificar la tenencia del predio de los beneficiarios.

C. Compromisos del Departamento de Antioquia- Secretaría de Inclusión Social y Familia– Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ.

1. Los recursos comprometidos por la Secretaría de Inclusión del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el MUNICIPIO asociado en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, bajo la denominación del proyecto a ejecutarse y con firmas conjuntas del MUNICIPIO y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos.

   La doble firma es requisito para que el IDEA proceda con los desembolsos al MUNICIPIO, siempre que el MUNICIPIO así lo haya solicitado. El MUNICIPIO, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para vigilar la ejecución del Convenio. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos, los cuales deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia, en cada desembolso que sea autorizado, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

   Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, ceñidos de manera irrestricta al proyecto viabilizado, garantizando, por parte del Municipio asociado, el aporte de los recursos adicionales que se requiera para la consecución del fin, so pena declarar terminado el convenio, quedando el Municipio ejecutor obligado a reembolsar los recursos entregados por las partes del presente convenio.

   El recurso económico que se compromete a aportar la Secretaría de Inclusión del Departamento de Antioquia, se desincorporará del Presupuesto General de la entidad, con destino a la cuenta suscrita por el MUNICIPIO en el IDEA, por lo que dichos recursos se entienden ejecutados desde el momento en el que sean trasladados, y siempre que el MUNICIPIO haya cumplido con los requisitos establecidos para dicha acción, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 412 de 2015, que modifica el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, “[l]os compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago”. Siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio. El MUNICIPIO a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

   Es imperativo que el municipio presente el diagnóstico y establecimiento de la Línea base

de todas las familias beneficiarias, el cual debe ser registrado a través del aplicativo Survey definido por el Sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia – SISAN perteneciente a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Maná.

2. Aprobar la cuenta de cobro o factura que presente debidamente el municipio.

3. Designar un supervisor que realice el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente convenio y vigile el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, sus anexos y en la propuesta presentada por la administración municipal, ello de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en materia de supervisión y en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Departamento de Antioquia.

4. En caso de requerirse, velar porque el municipio cumpla con los requisitos normativos y el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.

5. Verificar el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.

6. Elaborar las suspensiones, prórrogas, adiciones, modificaciones y actas a que haya lugar, así como la liquidación de convenio.

7. Programar y realizar el proceso de inducción al personal de campo, en lo referido a la utilización del aplicativo Survey de SISAN, el proceso de inducción se realizará por la supervisión del convenio interadministrativo con un plazo no superior a quince (15) días calendario después de firmada el acta de inicio del convenio interadministrativo y se realizará en un lugar pactado por las partes.

8. Coordinar las acciones con la administración municipal a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Integral - UMATA o quien haga las veces para el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio interadministrativo.

9. Recibir, analizar y consolidar de forma periódica, la información en los formatos y medios establecidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná, en articulación con el SISAN.

10. Realizar los informes de seguimiento a la contratación estatal, según el formato establecido por el Sistema de Gestión de la Calidad de la Gobernación de Antioquia con código FO-M7-P6-016 en versión 1. Los informes periódicos se realizarán de forma mensual para conocer el avance de las actividades.

11. Apoyar, revisar y consolidar toda la documentación e información entregada por la administración municipal, como resultado de las acciones adelantadas en el proyecto para que cumplan con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema de Gestión de la Gobernación de Antioquia, basado en la norma NTCGP1000:2004 y el modelo estándar de control interno MECI1000:2009.

12. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio.

CONVENIO N° 4600017635

CLAUSULA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El Municipio es exclusivamente responsable por la correcta ejecución de los convenios o contratos que se suscriban con terceros para ejecutar el presente Convenio, por lo tanto, el departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia MANÁ no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros ni tiene injerencia alguna en la selección de sus contratistas o asociados, pues solo actúa como cofinanciador del programa. Si para la ejecución del objeto del convenio, fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del MUNICIPIO, no se entenderán vinculados laboralmente al DEPARTAMENTO. El personal que requiera EL MUNICIPIO para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y EL DEPARTAMENTO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO. El plazo establecido para la ejecución del presente convenio interadministrativo, será por un término de diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio interadministrativo será por la suma de: **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($85.431.600),** discriminados así:

Entidad aportante	**Valor aportado**	**Número documento disponibilidad presupuestal**
Aportes Departamento de Antioquia– Secretaría de Inclusión Social y de Familia-Gerencia MANA	**$40.000.000**	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)** Recursos respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº**3500054994** del **25 DE OCTUBRE DE 2024.**
Aportes Municipio	**$45.431.600**	**CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($45.431.600)** de los cuales **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($30.431.600)** son aporte en efectivo en el son aporte en efectivo en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nº2024-SH-130-13-1-0000000204** del **16 DE ABRIL DE 2024** y **Nº 2024-SH-130-13-1-0000000442** del **08 DE NOVIEMBRE DE 2024, y QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)** en especie, representados en visitas de asistencia técnica y talleres de capacitación realizados por el técnico designado al proceso por el municipio.
Total Aportes	**$85.431.600**	**OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($85.431.600)**

PARÁGRAFO PRIMERO. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos.

CONVENIO N° 4600017635

Conforme a la información del Banco Departamental de Proyectos de Inversión:

EL CÓDIGO DEL REGISTRO DEL PROYECTO: 2024003050060
ELEMENTO PEP: 07-0132
ENTIDAD RESPONSABLE: SRIA DE INCLUS SOC Y FLIA
VIGENCIA HASTA: 26 de enero de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.008
CDP: Nº3500054994 del 25 de OCTUBRE de 2024

PARÁGRAFO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONVENIANTE y los que implique para la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ se hacen a cargo de los siguientes compromisos presupuestales:

	NÚMERO	**VALOR**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal MANA	Nº350005499 del 25 de octubre de 2024	**$40.000.000**
Registro Presupuestal MANA	RPC Nº 4500063772 del 21 de noviembre del 2024.	**$40.000.000**

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos comprometidos por la Secretaría de Inclusión del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el MUNICIPIO asociado en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, bajo la denominación del proyecto a ejecutarse y con firmas conjuntas del MUNICIPIO y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos.

La doble firma es requisito para que el IDEA proceda con los desembolsos al MUNICIPIO, siempre que el MUNICIPIO así lo haya solicitado. El MUNICIPIO, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para vigilar la ejecución del Convenio. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos, los cuales deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia, en cada desembolso que sea autorizado, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Para el primer y único desembolso, es imperativo que el municipio presente el diagnóstico y establecimiento de la Línea base de todas las familias beneficiarias, el cual debe ser registrado a través del aplicativo Survey definido por el Sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia – SISAN perteneciente a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Maná.

Adicionalmente, el Municipio deberá presentar el informe de gestión de familias focalizadas y caracterizadas de la implementación de las Unidades Productivas para la Seguridad Alimentaria en los formatos y medios establecidos por la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA. En caso de no poder implementarlos en su totalidad, deberá argumentar los motivos, tales como fuerza mayor, caso fortuito, orden público o similares, de lo contrario el municipio incurrirá en

incumplimiento a los compromisos pactados en el presente convenio, lo que conlleva a una posible sanción.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia -Gerencia MANÁ ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio a través de Supervisión Tipo C, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el decreto 2018070001630 del 15 de junio de 2018: "Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad, requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

Se llevará a cabo por medio de un Profesional designado por el secretario de Inclusión Social y Familia planta de cargos del departamento de Antioquia, el que tiene conocimiento sobre el objeto del convenio y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero, del mismo.

CLAUSULA NOVENA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO. Este Convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.

CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los articulo 34 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 74, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La entidad territorial manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.

PARAGRAFO. Al momento de la suscripción del convenio, el municipio manifiesta estar al día en el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, igual se verificará en cada desembolso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Las partes entre sí mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL DEPARTAMENTO, éste

podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a EL MUNICIPIO y éste último pagará todos los gastos en que EL DEPARTAMENTO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NO SOLIDARIDAD. Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL MUNICIPIO se obliga con EL DEPARTAMENTO GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, salvo que la información confidencial sea requerida a EL MUNICIPIO por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a EL DEPARTAMENTO, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, así mismo EL MUNICIPIO se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO. En tratándose de con convenio interadministrativo y por la calidad de las partes, la Gobernación de Antioquia amparada en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no exigirá garantías o la constitución de las mismas a el municipio de **GUADALUPE - ANTIOQUIA**.

> *"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."*
>
> *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*
>
> *"Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Lo anterior teniendo en cuenta que por principio de colaboración y apoyo a las administraciones municipales como asociados se requiere la optimización de los recursos de las partes; es importante tener en cuenta que a través de la ejecución del convenio se garantiza el derecho fundamental a la alimentación de las familias del departamento, con una alto impacto social por lo que las partes garantizan la supervisión permanente a la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las actividades para cumplir el objeto contractual. Dejando claro entre las partes, que el municipio asume la obligación de amparar los recursos

frente al ejecutor del programa de huertas de autoconsumo, a las familias, mediante la solicitud de cualquiera de las garantías permitidas por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. **TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: a) por mutuo acuerdo b) Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del convenio c) por incumplimiento de los compromisos legales o contractuales a cargo de las partes d) por fuerza mayor o caso fortuito y,e) por las demás causales establecidas en la ley.

PARAGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que el convenio se terminará anticipadamente cuando EL MUNICIPIO no acredite el cumplimiento de los requisitos para el giro de los recursos, no realice las contrataciones requeridas para la ejecución del convenio, no constituya las pólizas o garantías requeridas o cuando, en general, incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio y/o cuando se cumpla con el objeto del convenio antes del plazo convenido.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de darse por terminado anticipadamente el presente convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en el mismo, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del objeto, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN. El municipio manifiesta que ACEPTÓ la invitación hecha por la gerencia MANÁ que concluye con la suscripción del presente Convenio, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas y se obliga a cumplirla en los términos del presente convenio y demás documentos generados para el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el convenio es producto de su buena fe y lealtad contractual, por lo que realizaran las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución se hará en jurisdicción del MUNICIPIO objeto del presente convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín en la Calle 42 B No.52-106 piso 10, centro administrativo Departamental – La Alpujarra oficina de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ

CONVENIO N° 4600017635

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este convenio requiere, para su perfeccionamiento, de las firmas de las partes y para su ejecución el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio las especificaciones técnicas, estudios previos, matriz de riesgos, y todos los documentos que se hayan generado durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, y por tanto el Municipio está obligado a cumplirlas en los términos que hayan quedado pactadas y estipuladas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACION. El presente convenio, será publicado en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

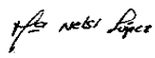
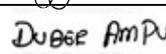
PARAGRAFO: EL Convenio interadministrativo será aprobado transaccionalmente por las partes en SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: MUNICIPIO: en Calle 50 Número 50 – 27 o al correo alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co y el Departamento de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ en la Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Centro Administrativo Departamental “José María Córdoba” La Alpujarra – Medellín.

Para constancia se firma a los,

LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
Secretario de Inclusión Social y Familia
Departamento de Antioquia

JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde Municipio de **GUADALUPE - ANTIOQUIA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hugo Palacio Palermo – Profesional Jurídico - Gerencia MANÁ		25/11/2024
Proyectó:	Maria Nelsi Lopez Betancur – Profesional Jurídico - Gerencia MANÁ		25/11/2024
Revisó	Juan José Herrera Espinosa – Profesional Técnico.		25/11/2024
Aprobó	Duber Andrés Ampudia Perea – Profesional Universitario Abogado SISFA		25/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			